

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE TABASCO

PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO "B" AL PERIÓDICO OFICIAL 6561 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2005

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 7 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Instituto de la Juventud de Tabasco fue creado como un Órgano Desconcentrado, Adscrito Administrativamente a la Secretaría de Desarrollo Social y Protección del Medio Ambiente, según Acuerdo de Creación publicado en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado Número 6264 de fecha 18 de Septiembre del 2002.

SEGUNDO.- Que el Instituto de la Juventud de Tabasco tiene como objetivo fundamental el definir y ejecutar una política de juventud, adecuándola a las características de la región y la entidad para integrar a los jóvenes plenamente al desarrollo.

TERCERO.- Que la Reforma Administrativa llevada a cabo en el 2002, actualizó el marco legal que delimita la función del Ejecutivo del Estado, con el objeto de que las políticas públicas respondan a los intereses y aspiraciones legítimas de la población fortaleciendo el desarrollo de la Entidad, con amplio sentido social.

CUARTO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2002-2006 contempla propuestas de solución a los principales problemas que enfrentan los jóvenes, en función de las características propias de los grupos sociales a los cuales pertenecen.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE TABASCO

TÍTULO I DEL INSTITUTO

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de este Reglamento, tienen por objeto normar la estructura, organización, funcionamiento y administración de las unidades orgánicas que integran al Instituto de la Juventud de Tabasco.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **SEDESPA:** Secretaría de Desarrollo Social y Protección del Medio Ambiente
- II. **INJUTAB O
INSTITUTO:** Instituto de la Juventud de Tabasco
- III. **DIRECTOR
GENERAL:** Titular del INJUTAB

ARTÍCULO 3.- El INSTITUTO es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Estatal, adscrito administrativamente a la SEDESPA.

**TÍTULO II
DE SU ESTRUCTURA**

**CAPÍTULO I
DE SU ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA**

ARTÍCULO 4.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones de control y evaluación que le corresponden y que le son atribuidas en su Acuerdo de Creación, el INSTITUTO contará con la siguiente estructura orgánica:

1. DIRECCIÓN GENERAL

1.0.1 SECRETARÍA TÉCNICA

1.0.2 UNIDAD DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN.

1.0.3 UNIDAD DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS.

1.0.4 UNIDAD JURÍDICA.

1.1 DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO JUVENIL.

1.2 DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y ESTÍMULOS A LA JUVENTUD.

1.3 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN.

ARTICULO 5.- Al frente de cada Unidad Orgánica habrá un Titular, que se auxiliará de los servidores públicos que se determinen en el Manual de Organización del INSTITUTO y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellos que por necesidades del servicio se requieran y formen parte del presupuesto autorizado.

**CAPÍTULO II
DE SU COMPETENCIA**

ARTICULO 6.- El Director General expedirá los Manuales de Organización y Procedimientos del INSTITUTO, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica y la forma de realizar las actividades de sus diversas Unidades Administrativas, procurando mantenerlos actualizados.

ARTÍCULO 7.- El INSTITUTO planeará, guiará y conducirá sus actividades en congruencia con la Ley Estatal de Planeación, con sujeción a las políticas, estrategias, prioridades y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales o específicos que implemente el Titular del Poder Ejecutivo.

**CAPÍTULO III
DE LAS FACULTADES DEL DIRECTOR GENERAL**

ARTÍCULO 8.- El estudio, trámite y resolución de los asuntos que son competencia del INSTITUTO, así como su representación, corresponde al Director General quien para su trámite, atención y despacho, podrá delegar facultades en los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, con excepción de aquellos que deban ser ejercidos en forma directa por él, asimismo el Director General será designado y removido por el Gobernador del Estado.

ARTÍCULO 9.- El Director General tendrá las siguientes facultades:

- I. Definir y ejecutar las políticas en materia de juventud, acordes con los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo;
- II. Definir e implementar políticas, normas, lineamientos y acciones en materia de organización, desarrollo, bienestar y estímulos para la juventud del Estado;
- III. Integrar el Programa Estatal de la Juventud y someterlo a la autorización del Titular de la SEDESPA;

- IV. *Proporcionar asesoría y consulta en materia de juventud a las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como a los sectores social y privado que así lo requieran;*
- V. *Representar al Ejecutivo Estatal en las actividades, convenciones, encuentros o foros relacionados con la juventud, ante los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales, organizaciones privadas y sociales, y organismos internacionales;*
- VI. *Administrar y representar legalmente al Instituto en los términos del poder conferido por el Titular de la SEDESPA;*
- VII. *Concertar con el Instituto Mexicano de la Juventud, acciones, acuerdos y convenios para el desarrollo integral de los jóvenes del estado;*
- VIII. *Suscribir acuerdos con Autoridades Federales, Estatales o Municipales para promover políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud;*
- IX. *Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos relacionados con los jóvenes;*
- X. *Promover la participación de los sectores social y privado en los programas y acciones tendientes al desarrollo integral de la juventud;*
- XI. *Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo;*
- XII. *Promover la coordinación interinstitucional con las Dependencias, Órganos y Entidades de los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales y con Organismos No Gubernamentales de Cooperación, para fortalecer las acciones en favor de la juventud;*
- XIII. *Realizar con las instituciones de educación superior investigaciones, estudios y análisis sobre los problemas que viven los jóvenes en sus ámbitos de participación;*
- XIV. *Promover la celebración de acuerdos o convenios con las organizaciones privadas y sociales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud;*
- XV. *Analizar las inquietudes y propuestas de la juventud, con el objeto de fortalecer los programas y acciones del INSTITUTO;*
- XVI. *Difundir y promover los servicios que prestan a la juventud las dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, cuando así lo requieran;*
- XVII. *Propiciar espacios de expresión artística, cultural y académica, a través de Certámenes y Eventos que permitan el desenvolvimiento y desarrollo del talento y creatividad de los jóvenes del estado;*
- XVIII. *Reconocer públicamente y difundir las actividades sobresalientes de los jóvenes de la entidad en los diversos ámbitos del acontecer estatal, nacional e internacional;*
- XIX. *Diseñar y realizar cursos de capacitación y desarrollo dirigido a los jóvenes, en el contexto de las políticas y acciones definidas por la SEDESPA, así como los que surjan del contacto permanente con la juventud dentro del ámbito de competencia del INSTITUTO;*
- XX. *Promover la cobertura estatal de los beneficios que ofertan los programas de atención directa a la juventud en Tabasco;*

- XXI. Presentar el Anteproyecto de Presupuesto del INSTITUTO, para su aprobación del Titular de la SEDESPA;*
- XXII. Proponer al Titular de la SEDESPA la designación o remoción de los mandos medios del INSTITUTO;*
- XXIII. Coordinar la elaboración e integración del Reglamento Interior, así como de los Manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios al Público, así como presentarlos para su análisis y, en su caso, aprobación del Titular de la SEDESPA;*
- XXIV. Integrar y someter a la consideración del titular de la SEDESPA, el Informe Anual de Labores del INSTITUTO, para su publicación;*
- XXV. Evaluar y analizar el cumplimiento de las metas y objetivos del INSTITUTO, para mejorar su desempeño; y*
- XXVI. Las demás que le señalen las leyes y disposiciones en la materia.*

CAPÍTULO IV
FACULTADES DE LAS UNIDADES DE APOYO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 10.- *Corresponde a la Secretaría Técnica el desempeño de las siguientes facultades:*

- I. Definir e implementar mecanismos con las Unidades Orgánicas del INSTITUTO, recabando la información de sus proyectos, programas y acciones, para su evaluación por el Director General;*
- II. Acordar con el Director General, los asuntos competencia del INSTITUTO, cuya resolución se encomiende a la Secretaría Técnica;*
- III. Contribuir con el proceso de toma de decisiones del Director General, a través de la identificación y elaboración de proyectos estratégicos que favorezcan a la población juvenil del Estado;*
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos que celebre el Director General con el Titular de la SEDESPA;*
- V. Emitir los dictámenes, opiniones e información que le sean solicitados por el Director General;*
- VI. Integrar en coordinación con las áreas que correspondan, el anuario estadístico de los jóvenes, así como compilar la información relativa al Informe de Gobierno y a la memoria anual de labores del INSTITUTO;*
- VII. Coordinar la integración y presentación de la información del INSTITUTO para su difusión, así como validar y autorizar la información que se difunda;*
- VIII. Emitir los lineamientos necesarios para la realización de las evaluaciones, informes, dictámenes y demás documentos relativos a las acciones y actividades del INSTITUTO; y*
- IX. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Director General.*

ARTÍCULO 11.- *Corresponde a la Unidad de Difusión y Comunicación, el desempeño de las siguientes facultades:*

- I. Promover y difundir los programas y servicios que el INSTITUTO preste a la juventud;*
- II. Difundir los programas interinstitucionales que promuevan el desarrollo e integración de los jóvenes;*

- III. *Proponer al Director General la suscripción de Convenios con los medios de comunicación para la realización de programas de radio, televisión y prensa, en los que participen jóvenes;*
- IV. *Difundir las convocatorias para los diversos certámenes y eventos organizados por el INSTITUTO y dirigidos a la juventud;*
- V. *Difundir las actividades relevantes que el INSTITUTO desarrolla en beneficio de la juventud;*
- VI. *Producir reportajes y/o programas para radio, televisión y prensa con temas de interés para la juventud;*
- VII. *Elaborar la síntesis informativa de lo que se publica en los medios de comunicación, relacionado con el INSTITUTO y analizar su contenido;*
- VIII. *Fungir como enlace con la Unidad de Difusión y Comunicación Social de la SEDESPA;*
- IX. *Integrar, coordinar y mantener actualizado el banco de información y de imágenes de los eventos que organiza y en que participa el INSTITUTO;*
- X. *Elaborar material informativo, con el fin de orientar a los jóvenes sobre los programas y acciones que desarrolla el INSTITUTO; y*
- XI. *Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Director General.*

ARTÍCULO 12.- *Corresponde a la Unidad de Informática y Sistemas el desempeño de las siguientes facultades:*

- I. *Proponer al Director General las políticas y estrategias generales a seguir en materia de informática y desarrollo de sistemas;*
- II. *Diseñar e implementar un sistema informativo de datos de la población juvenil del estado;*
- III. *Diseñar en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, el anuario estadístico de los jóvenes de Tabasco;*
- IV. *Recopilar y estructurar la información documental y gráfica para el informe anual del INSTITUTO;*
- V. *Promover e impartir programas de asesoría y orientación técnica en materia de operación de los equipos de cómputo y sistemas de información entre las Unidades Orgánicas del INSTITUTO;*
- VI. *Promover el desarrollo de tecnologías aplicables a los programas que ejecute el INSTITUTO;*
- VII. *Operar los sistemas y programas informáticos del INSTITUTO, para permitir un enfoque de operación generalizado, que incluya la toma de decisiones; y*
- VIII. *Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Director General.*

ARTÍCULO 13.- *Corresponde a la Unidad Jurídica el desempeño de las siguientes facultades:*

- I. *Representar al Director General ante las Autoridades Judiciales, Laborales y Administrativas que correspondan;*

- II. *Formular y revisar los acuerdos y convenios que el INSTITUTO celebre con organismos de los sectores público, social o privado, así como opinar sobre la procedencia de estos previamente;*
- III. *Proporcionar orientación jurídica a los jóvenes que así lo soliciten;*
- IV. *Asesorar jurídicamente al Director General y a las Unidades Orgánicas del INSTITUTO;*
- V. *Revisar los programas y funciones en general que desarrolle el INSTITUTO, previendo la observancia de los principios de legalidad y de las disposiciones aplicables;*
- VI. *Recopilar y difundir las disposiciones jurídicas y administrativas concernientes al INSTITUTO y de interés general;*
- VII. *Mantener actualizado el marco legal del INSTITUTO;*
- VIII. *Formular análisis y emitir opinión en asuntos de carácter jurídico competencia del INSTITUTO;*
- IX. *Formular y contestar en representación del INSTITUTO, del Director General y de las demás unidades orgánicas del mismo, demandas en general en toda clase de juicios en que sean parte, y como consecuencia del ejercicio de sus funciones; al igual que formular y absolver posiciones e intervenir en los arbitrajes y reclamaciones de carácter jurídico que puedan afectar sus intereses;*
- X. *Certificar las copias de los documentos que se encuentren en sus archivos, debiendo expedirlos exclusivamente por mandato de autoridad competente, debidamente fundado y motivado; y*
- XI. *Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Director General.*

TÍTULO III

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS FACULTADES GENÉRICAS DE LAS DIRECCIONES Y DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 14.- *Son facultades de los Directores y Titular de la Unidad Administrativa, las siguientes:*

- I. *Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la Unidad Orgánica a su cargo;*
- II. *Auxiliar al Director General en el ejercicio de sus atribuciones, dentro de la esfera de su competencia;*
- III. *Elaborar y proponer al Director General los anteproyectos de Programas de Actividades Anuales, así como el Presupuesto para tales fines;*
- IV. *Asesorar técnicamente y apoyar en asuntos de su competencia, previa autorización del Director General del INSTITUTO, a las Dependencias, Órganos y Entidades de los Órdenes de Gobierno Federal, Estatal y Municipales, que así lo requieran y lo soliciten de manera oficial;*
- V. *Dar seguimiento e informar por escrito al Director General, de los asuntos cuya tramitación les corresponda;*
- VI. *Elaborar los análisis, opiniones o informes que le sean solicitados por el Director General;*

- VII. *Rendir informe mensual de las actividades ejecutadas por la unidad a su cargo;*
- VIII. *Proponer al Director General la contratación, capacitación, promoción y licencias del personal a su cargo, así como los casos de sanción, rescisión y cese de servidores públicos;*
- IX. *Coadyuvar, cuando así se requiera, con las Unidades Orgánicas del INSTITUTO para su óptimo funcionamiento; y*
- X. *Las demás que expresamente les asigne el Director General.*

TÍTULO IV

CAPITULO ÚNICO DE LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO 15.- *Corresponde a la Dirección de Organización y Desarrollo Juvenil el desempeño de las siguientes facultades:*

- I. *Promover, fomentar y difundir a nivel estatal modelos de organización a través de la formación de Brigadas Juveniles;*
- II. *Elaborar con base en las disposiciones legales correspondientes y conjuntamente con la Dirección de Bienestar y Estímulos a la Juventud, el Programa Estatal de la Juventud;*
- III. *Diseñar programas de atención a los jóvenes en función de los intereses expresados por ellos, captados por medio del Programa “BUZÓN JOVEN”;*
- IV. *Instrumentar acciones que propicien la vinculación institucional a programas de orientación, fomento educativo y desarrollo integral de la juventud;*
- V. *Promover convenios con instituciones publicas, privadas y sociales, en temas de carácter educativo, de organización y desarrollo juvenil de conformidad con los lineamientos que le indique el Director General;*
- VI. *Organizar y promover el desarrollo de eventos, certámenes, conferencias, y foros que motiven la sana competencia y las opciones de expresión, tanto en los campos del conocimiento, como de las habilidades;*
- VII. *Elaborar proyectos y organizar a los jóvenes para que participen en programas de empleo, enfatizando las oportunidades en aquellos que pertenecen a los sectores más desprotegidos de la sociedad, como es el caso de quienes habitan en zonas rurales, marginadas o jóvenes con capacidades especiales;*
- VIII. *Diseñar talleres y cursos de expresión, procurando la interacción e integración de los jóvenes de todos los sectores sociales;*
- IX. *Coordinarse con las dependencias competentes, en la implementación de acciones que coadyuven al mejoramiento de las condiciones de vida de los jóvenes de las comunidades rurales e indígenas del Estado;*
- X. *Promover con las dependencias del sector social, beneficios directos que contribuyan al desarrollo y bienestar de los jóvenes que así lo requieran;*
- XI. *Fortalecer los mecanismos de participación social que enriquezcan las aportaciones juveniles a su entorno social, en coordinación con la Dirección de Bienestar y Estímulos a la Juventud;*

- XII. *Coordinarse con las autoridades competentes para la participación de la juventud en programas de reforestación y protección del medio ambiente;*
- XIII. *Organizar y conformar centros interactivos en los Municipios de la Entidad, para promover el desarrollo de los jóvenes, conforme lo convenga el Director General con los Ayuntamientos; y*
- XIV. *Proponer al Director General la concertación de apoyos con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales del sector económico, para proyectos productivos factibles de desarrollarse por y para los jóvenes.*

ARTÍCULO 16.- *Corresponde a la Dirección de Bienestar y Estímulos a la Juventud el desempeño de las siguientes facultades:*

- I. *Diseñar y poner en marcha programas de capacitación para los jóvenes que se encuentren en el mercado laboral;*
- II. *Proponer al Director General la suscripción de Convenios con la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, Nacional Financiera, el Banco de Comercio Exterior, entre otros, para impartir cursos y asesoría empresarial, que brinden conocimientos y herramientas para la organización de una empresa juvenil;*
- III. *Elaborar en base a las disposiciones legales correspondientes y conjuntamente con la Dirección de Organización y Desarrollo Juvenil, el Programa Estatal de la Juventud;*
- IV. *Fomentar en la juventud tabasqueña la participación en los procesos productivos y tareas de carácter comunitario;*
- V. *Promover en coordinación con las dependencias competentes, programas o campañas de salud, medicina preventiva, planificación familiar, adicciones y salud mental;*
- VI. *Integrar a los jóvenes en actividades artísticas, culturales y recreativas que propicien el aprovechamiento del tiempo libre, así como la infraestructura existente para estas actividades;*
- VII. *Proponer al Director General la concertación de apoyos para los proyectos productivos factibles de desarrollarse por y para los jóvenes, con las dependencias federales, estatales y municipales del sector económico;*
- VIII. *Promover programas de fortalecimiento de valores familiares, culturales, étnicos, entre otros, mediante la impartición de talleres, conferencias y diversas acciones informativas, formativas y recreativas;*
- IX. *Ejecutar en coordinación con el Instituto Mexicano de la Juventud y de conformidad con los lineamientos que le indique el Director General, el Programa Poder Joven, brindando a la juventud de la entidad, mejores opciones para la obtención de bienes y servicios;*
- X. *Atender las necesidades e intereses de los jóvenes del estado, con los programas y acciones que el INSTITUTO realiza en forma sistemática, captados a través del Programa Buzón Joven;*
- XI. *Instrumentar y promover los programas del Instituto Mexicano de la Juventud que operen en la Entidad, en particular el de Autoempleo Juvenil, conforme a los lineamientos que señale el Director General; y*
- XII. *En concordancia con las líneas de acción del Instituto Mexicano de la Juventud y como espacio de expresión y reconocimiento, se realizarán certámenes y concursos que den foro a diversos aspectos y temas de interés, como lo son: el arte, la ciencia, la cultura, así como el estímulo al esfuerzo y entrega en el trabajo social, comunitario, académico, empresarial, etc..*

ARTÍCULO 17.- *Corresponde a la Unidad de Administrativa el desempeño de las siguientes facultades:*

- I. Gestionar, supervisar, controlar y suministrar los recursos financieros, materiales y humanos del INSTITUTO;*
- II. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de gasto corriente y de inversión del ejercicio fiscal correspondiente;*
- III. Proporcionar los servicios administrativos que requieran las Unidades Orgánicas y el personal del INSTITUTO para el desarrollo de sus funciones;*
- IV. Orientar a las unidades orgánicas en los asuntos relativos a la administración del INSTITUTO;*
- V. Dar seguimiento y control del ejercicio presupuestal, observando la normatividad vigente;*
- VI. Tramitar, registrar y controlar los nombramientos, promociones y licencias y demás movimientos de personal, que generen los servidores públicos del INSTITUTO;*
- VII. Elaborar en coordinación con las Unidades Orgánicas, los Manuales de Organización y Procedimientos del INSTITUTO;*
- VIII. Registrar, controlar y mantener actualizado el inventario de los recursos materiales del INSTITUTO;*
- IX. Instalar y presidir el Comité de Compras del INSTITUTO, conforme a las disposiciones aplicables;*
- X. Proponer al Director General las medidas técnicas y Administrativas que estime convenientes para el mejor funcionamiento y organización del INSTITUTO;*
- XI. Vigilar el cumplimiento de las leyes y disposiciones administrativas laborales;*
- XII. Vigilar el cumplimiento, por parte de las Unidades Orgánicas del INSTITUTO, de la normatividad de fiscalización, control y evaluación que emita la Secretaria de la Contraloría del Estado; y*
- XIII. Vigilar el registro contable de las operaciones presupuestales del INSTITUTO.*

TÍTULO V DEL CONSEJO CONSULTIVO

ARTÍCULO 18.- *El Consejo Consultivo será el órgano de asesoría y apoyo del INSTITUTO y estará formado por un grupo plural de diez miembros, propuestos por el Director General y nombrados por el Titular de la SEDESPA y que durarán en su encargo dos años, el cual desempeñarán de manera honorífica.*

Este grupo plural estará integrado por cinco personalidades destacadas de la sociedad civil y cinco jóvenes tabasqueños con reconocimiento a nivel regional y nacional por su desempeño exitoso en los campos de la educación, deporte, cultura y arte, entre otros.

ARTÍCULO 19.- *Al Consejo Consultivo le corresponde desempeñar las siguientes funciones:*

- I. Fungir como órgano de asesoría y consulta del INSTITUTO;*
- II. Impulsar y favorecer la participación de los sectores interesados en las acciones relacionadas con el objeto de este Reglamento;*
- III. Promover vínculos de coordinación con los responsables de las iniciativas a favor de las necesidades y propuestas de la juventud del Estado;*

- IV. *Apoyar el fortalecimiento de las organizaciones de jóvenes y de las que trabajen a favor de este sector de la población;*
- V. *Promover entre los jóvenes el acercamiento con el INSTITUTO, difundiendo sus programas y acciones;*
- VI. *Proponer programas que impulsen la participación de los sectores involucrados en las acciones a favor de los jóvenes;*
- VII. *Proponer al Director General, planes y proyectos para el cumplimiento de los fines del INSTITUTO; y*
- VIII. *Las demás que le señalen las leyes y disposiciones aplicables.*

ARTÍCULO 20.- *El Consejo Consultivo se conducirá a través de una Mesa Directiva que será electa por el voto directo y secreto de sus miembros y que durarán en su encargo un año, estructurándose de la manera siguiente:*

- I. *Un Presidente;*
- II. *Un Secretario; y*
- III. *Tres Vocales.*

ARTICULO 21.- *Para atender y desahogar los asuntos de su competencia el Consejo Consultivo celebrará sesiones ordinarias por lo menos cada dos meses y las extraordinarias que se requieran.*

TÍTULO VI DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INJUTAB

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 22.- *Las actividades específicas que deberán desempeñar los servidores públicos de las Unidades Orgánicas del INSTITUTO se establecerán en los Manuales de Organización y Procedimientos que para tales efectos se emitan.*

ARTÍCULO 23.- *Las Direcciones y Unidades estarán integradas por los Directores, Titulares de Unidad, Subdirectores, Jefes de Departamento y demás servidores públicos, que por necesidad del servicio se requieran, mismos que tendrán la categoría de confianza.*

ARTÍCULO 24.- *Las Unidades Orgánicas del INSTITUTO contarán con el personal de mandos medios, de oficina, auxiliares, de intendencia y demás que se requiera para el debido cumplimiento de sus facultades, según lo determinen las partidas presupuestales autorizadas al propio INSTITUTO.*

ARTICULO 25.- *Para efectos del presente Reglamento, serán trabajadores de confianza el Director General, Directores de Área y Titulares de Unidad, así como Subdirectores, Jefes de Departamento, Jefes de Área, Jefe de Proyecto, y en general aquellos servidores públicos que realicen funciones de dirección, inspección, fiscalización y vigilancia en el INSTITUTO.*

ARTICULO 26.- *Los servidores públicos de base gozarán de los derechos y tendrán las obligaciones establecidas en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.*

ARTICULO 27.- *Las faltas administrativas de los servidores públicos se sancionarán en la forma prevista por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y en las Condiciones Generales de Trabajo.*

CAPÍTULO II DE LAS SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 28.- Durante las ausencias temporales del Director General, que no excedan de 7 días, serán suplidas por el Servidor Público designado por él, y las que excedan de 7 días serán suplidas por el servidor que designe el Gobernador del Estado, a propuesta del Titular de la SEDESPA.

ARTÍCULO 29.- En las ausencias temporales de los Directores, Titulares de Unidad, Subdirectores y Jefes de Departamento serán cubiertas por el servidor público que designe el Director General.

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 30.- Para desempeñar los cargos de Director General, Director, Titular de Unidad, Subdirectores y Jefe de Departamento, se requerirá:

- I. Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos;
- II. Tener 21 años cumplidos a la fecha de su designación;
- III. No haber sido condenado por delito doloso que merezca pena corporal;
- IV. No ser ministro de algún culto religioso; y
- V. Ser preferentemente profesional o tener experiencia en cualquiera de las disciplinas referidas a su función.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para su mejor funcionamiento las unidades orgánicas deberán formular sus respectivos manuales de organización y de procedimientos, en base a su competencia.

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ
GOBERNADOR DEL ESTADO

LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO

PROFRA. GRACIELA TRUJILLO DE COBO
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**